

1. Actualización normativa que debes conocer en el Distrito

Decreto 640 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública”: El nuevo mapa del empleo público en Bogotá

¿Qué debes saber del Decreto Único del Sector Gestión Pública?

El Decreto Distrital **640 de 2025** organiza en un solo cuerpo normativo las reglas del empleo público en el Distrito Capital, facilitando su aplicación y fortaleciendo la seguridad jurídica en las entidades.

¿Qué normas compila y deroga el Decreto 640 de 2025?	
Alcance del Decreto 640 de 2025	Norma
✓ Compila	Decretos distritales del Sector Gestión Pública (expedidos previamente sobre empleo público, talento humano, bienestar y capacitación)
✓ Compila	Disposiciones sobre provisión de empleos y carrera administrativa
✗ Deroga	Decretos distritales anteriores, hoy compilados en el Decreto 640 de 2025
✗ Deroga	Disposiciones contrarias o incompatibles - Artículo 490 . Derogatoria expresa.

En síntesis, el Decreto **640 de 2025** no crea nuevas reglas: las ordena, las integra y las hace más claras, convirtiéndose en una herramienta clave para la gestión del empleo público en Bogotá.



Para ampliar la información
Consulta el Decreto completo en:

[Decreto 640 de 2025 Alcaldía Mayor de Bogotá,](#)

2. Novedades en la regulación del empleo público

¿Aplica el incremento de la bonificación por servicios prestados previsto en el Decreto 0320 de 2026 a las entidades distritales?

¿Qué cambió con el Decreto 0320 de 2026 y cómo se articula con el régimen especial del Distrito?

Decreto 0320 de 2026/ Decreto 1498 de 2022

acuerdos logrados en la negociación colectiva nacional de 2025, el Decreto 0320 de 2026 modificó dicho régimen, incrementando la bonificación a 53% y 38%, respectivamente, como parte de una mejora progresiva en las condiciones salariales de los empleados públicos territoriales.

No obstante, para el Distrito Capital rige un régimen salarial especial, contenido en el artículo 8 del Decreto 1498 de 2022, el cual mantiene los porcentajes del 50% y 35%, e introduce en el artículo 16 ibidem una regla expresa de incompatibilidad con otros beneficios salariales que remuneren el mismo concepto, lo que refuerza su carácter autónomo frente a otras disposiciones del orden territorial.

La bonificación por servicios prestados es un elemento salarial reconocido a los empleados públicos del nivel territorial, cuyo propósito es retribuir la permanencia y el servicio continuo en la administración.

En el orden territorial, el Decreto 2418 de 2015 estableció esta bonificación con porcentajes del 50% y 35%, dependiendo del nivel de remuneración del servidor.

Posteriormente, en cumplimiento de los

“ARTÍCULO 8. Bonificación Distrital por servicios prestados.

La bonificación distrital por servicios prestados es el reconocimiento que se hace al empleado público distrital, cada vez que cumple un año continuo de labor en una misma entidad del Distrito Capital.

La bonificación será equivalente al cincuenta (50%) del valor conjunto de la asignación básica mensual, la prima por antigüedad y los gastos de representación que perciba el empleado público en la fecha en que se cause este derecho, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$2.039.956) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente a la misma cuantía que para este elemento establezca el gobierno nacional para los empleados públicos del régimen general de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Edición N° 2

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

La bonificación por servicios prestados constituye factor salarial para todos los efectos legales.

(...)

ARTÍCULO 16. Incompatibilidad con otros beneficios salariales.

Los elementos salariales regulados en el presente decreto son incompatibles con cualquier otra bonificación, retribución, elemento o factor salarial que perciban los empleados por el mismo o similar concepto o que remunere lo mismo, independientemente de su denominación, origen o fuente de financiación, en especial las contempladas en el Decreto 2351 de 2014 y en el Decreto 2418 de 2015.”

Esta coexistencia normativa podría plantear la necesidad de interpretar si los incrementos definidos a nivel nacional son aplicables en el Distrito o si debe prevalecer el régimen especial vigente, en atención a su naturaleza particular.

Nota de interés

Con el fin de brindar seguridad jurídica y unificar criterios, el Departamento Administrativo del **Servicio Civil Distrital (DASCD)** elevó consulta formal ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (**DAFP**) a través de radicado **2-2026-4227**, solicitando un lineamiento oficial sobre la aplicabilidad del **Decreto 0320 de 2026** en el Distrito Capital.

En dicha solicitud se requirió al DAFP pronunciarse específicamente sobre los siguientes aspectos:

- a) Si el Decreto **0320 de 2026** resulta aplicable a las entidades y organismos distritales, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en el Decreto **1498 de 2022**.*
- b) Si, por el contrario, dicho decreto no resulta aplicable al Distrito Capital en razón de la existencia de un régimen especial.*
- c) Si se prevé la necesidad y viabilidad jurídica de modificar los artículos **8 y 16** del Decreto **1498 de 2022** para incorporar los nuevos porcentajes, y en tal caso, cuál sería el régimen aplicable mientras se produce dicha eventual modificación.*

Para ampliar la información
Consulta los Decretos completos en:



<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=273976>

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191486>

3. Actualízate con la doctrina oficial del Servicio Civil Distrital

¿Renuncia o vacancia definitiva?

Claves sobre movilidad en carrera administrativa cuando se supera período de prueba en otra entidad.

Concepto No. 2-2026-4691

La Subdirección Jurídica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), mediante concepto radicado **2-2026-4691**, precisó el trámite aplicable cuando un servidor público con derechos de carrera supera el período de prueba en otra entidad.

El análisis parte del marco constitucional (art. **125**) y normativo de la Ley **909 de 2004**/Decreto **1083 de 2015**, destacando que durante el período de prueba el empleo de origen se mantiene en vacancia temporal, garantizando la estabilidad del servidor.

Frente a la finalización exitosa del período de prueba, el concepto identifica dos posturas:

- 1. Función Pública:** sugiere la **renuncia** como mecanismo para formalizar el retiro.
- 2. Comisión Nacional del Servicio Civil:** considera suficiente la **declaratoria de vacancia definitiva**, sin necesidad de renuncia, con base en la actualización del Registro Público de Carrera, tras superación de periodo de prueba satisfactorio.

No obstante, lo anterior, este departamento resalta que la línea interpretativa de la CNSC resulta más armónica con el sistema de mérito, al evitar cargas no previstas en la norma, como la renuncia, además de que facilita la movilidad laboral en carrera administrativa; sin embargo, se deja claro que cada entidad en ejercicio de su autonomía administrativa es quien define a que acogerse, bajo criterios de legalidad y coherencia institucional.



Para ampliar la información
Consulte concepto jurídico completo
en el siguiente enlace:

https://storageconcepthia.blob.core.windows.net/containerconcepthia/2-2026-4691_1%20%281%29.pdf

Edición N° 2



¿Cómo te ayuda?

Plataforma de consulta que reúne conceptos más de 2.000 conceptos emitidos por el DASCD.

Encuentra en segundos conceptos y criterios del DASCD; aclara dudas jurídicas y toma decisiones con mayor seguridad y respaldo técnico.

Consúltalo aquí:

<https://www.serviciocivil.gov.co/Conceptos-Juridicos-AI>



¿Cómo te ayuda?

Guía integral que aborda las etapas de la vida administrativa de la y el servidor público en el Distrito Capital.

Recorre paso a paso la vida laboral del servidor y servidora; entiende cada etapa y aplica correctamente las reglas desde el ingreso hasta el retiro, seguridad y respaldo técnico.

Consúltalo aquí:

<https://serviciocivil.gov.co/sites/default/files/2026-02/Del%20ingreso%20Hasta%20el%20retiro1%2026022026.pdf>